



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0470-R-2019
Piura, 15 de marzo de 2019

VISTO

El expediente N° 25-6700-19-2 de fecha 04 de febrero de 2019, remitido por el **Ing° Wilfredo Mantilla Tucto**, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0071-UEI/DGA-UNP-2019 de fecha 04 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, hace llegar la Carta N° 001-2019/VALENTINA-SUP del 29 de enero 2019 del Supervisor de Obra Ing. César Guillermo Deza Rodríguez, así como también la Carta N° 003-2019-CE-CONSORCIO EDUCACIÓN del 16 de enero de 2019 del Representante Común del Consorcio Educación, Sr. Elmer Teodoro Manchay Huamán. Asimismo informa que el supervisor de la Obra Ing. César Guillermo Deza Rodríguez, luego de su análisis señala que es factible el cambio de asistente de residente de obra, por lo que el Ing°. Carlos Eduardo Coronel Morales con CIP 29904 cumple con el perfil profesional y la experiencia necesaria solicitada en las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2018-UNP, para asumir el cargo de asistente de Residente de la obra, en concordancia con el artículo 162° del Reglamento. Que, por lo tanto habiéndose aprobado el cambio indicado por parte del supervisor Ing°. César Guillermo Deza Rodríguez, recomienda que el Ing°. Carlos Eduardo Coronel Morales asuma el cargo de Asistente del Ing°. Residente en la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura y reposición de equipos y mobiliario del pabellón de Educación de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Piura", por cumplir con la experiencia requerida, por lo que se debe continuar con el trámite para su aprobación mediante Resolución Rectoral;

Que, mediante Oficio N° 00350-2019-J/OPEP-UNP del 15 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Oficina Central de Planificación, informa que el 12 de febrero de 2019 recepcionó el expediente N° 0028-6700-19-2 con el que se solicita la documentación sustentatoria, en el que se solicita la aprobación para el cambio de asistente de la IOARR en ejecución con Código N° 2412721: "Rehabilitación de la Infraestructura y reposición de equipos y mobiliario del pabellón de Educación de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Piura". Que, según la documentación adjunta, con Carta N° 001-2019, el Sr. Ing° Edwin Gonzales Girón presenta su renuncia irrevocable como asistente del residente de la IOARR 2412721. Que, el artículo 162° del Reglamento de la Ley N° 30225 indica: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado... Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución". Que, con fecha 04 de febrero de 2019 se emite el oficio N° 0071-UEI-DGA-UNP-2019, en el que se da conformidad a lo solicitado. Teniendo en cuenta el artículo 162° del Reglamento de la Ley N° 30220, el plazo de ocho (08) días habría vencido el día 12 de febrero de 2019. Por tanto, teniendo en cuenta el Oficio N° 0071-UEI/DGA-UNP-2019, deriva el expediente para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 256-2019-OCAJ-UNP de fecha 04 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

I. BASE LEGAL y ANÁLISIS:

- 1.1. Que el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° PEC-PRO-005-2018-UNP para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura y reposición de equipos y mobiliario del pabellón de Educación de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Piura", fue realizada al amparo de la Ley N° 30556 - "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", así como del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM). Sobre las condiciones con las que debe de contar el Ingeniero Residente de una obra, el artículo 75° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que:

"Artículo 75.- Residente de obra

75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. 75.2 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. 75.3 El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 75.4 En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar."





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0470-R-2019
Piura, 15 de marzo de 2019

- 1.2. Que respecto a las condiciones con las que debe contar el personal ofertado por el contratista para la ejecución de una obra, como es el caso del asistente del Residente de Obra, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios no establece precisión alguna; sin embargo, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Reglamento establece que: "De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias". En ese sentido, respecto al procedimiento de sustitución del personal propuesto en una obra, el artículo 162° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece:

"Artículo 162.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (08) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra..."

- 1.3. Que considerando lo informado por el Supervisor de la Obra, Ing. César Guillermo Deza Rodríguez, mediante Carta N° 001-2019/VALENTINA-SUP, mediante el cual precisa que el Ing. Carlos Eduardo Coronel Morales -como personal propuesto por el Contratista para el cambio de Asistente de Residente de Obra, cumple con la experiencia solicitada en las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° PEC-PRO-005-20018-UNP; así como lo dispuesto por el Oficio N° 0071-UEI/DGA-UNP-2019 del 04 de febrero de 2019; y lo informado por el Jefe de Presupuesto de la Oficina Central de Planificación, con Oficio N° 00350-2019-J/OPEP-UNP del 15 de febrero de 2019, mediante los cuales se aprueba y recomienda el cambio del asistente del Residente de la citada Obra.

En consecuencia, contando el nuevo asistente del Residente de obra, con la aprobación correspondiente para asumir el cargo, por cumplir con las disposiciones recogidas en el artículo 75° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), y el artículo 162° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; además, al tratarse de un tema técnico para continuar con la ejecución de la obra, que no ha sido objetado por las Oficinas competentes; la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable el pedido que nos ocupa.

- 1.4. Que finalmente, el artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (Concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220), señala que: "El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3. Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. En ese sentido, se debe emitir el acto resolutorio, debidamente autorizado por el Titular del Pliego, mediante el cual se apruebe la sustitución del asistente del Residente de la Obra "Rehabilitación de la Infraestructura y reposición de equipos y mobiliario del pabellón de Educación de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Piura".

II. Conclusión:

Por las consideraciones expuestas, y en atención de lo informado por la Oficina Central de Planificación, así como lo informado por la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura; recomienda:

- 2.1. Aprobar el cambio del asistente del Residente de Obra, del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° PEC-PROC-005-2018-UNP para la ejecución de la obra con código N° 2412721 IOARR: "Rehabilitación de la Infraestructura y reposición de equipos y mobiliario del pabellón de Educación de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Piura", debiendo ser asumido por el Ing°. Carlos Eduardo Coronel Morales, de conformidad con el artículo 75° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM) y el artículo 162° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- 2.2. Emitir la Resolución Rectoral correspondiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0470-R-2019
Piura, 15 de marzo de 2019

- 2.3. Notificar al Contratista Consorcio Educación a cargo de la ejecución de la Obra, en la persona de su representante común, Sr. Elmer Teodoro Manchay Huamán, con la Resolución mencionado en el numeral anterior.
- 2.4. Exhortar a las Oficinas Técnicas de la Entidad a tramitar la documentación pertinente a una obra en ejecución conforme a los plazos que otorga Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM) y, supletoriamente, la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento.

Que, con oficio N° 912-RECTORADO-2019/UNP de fecha 14 de marzo de 2019, el señor Rector, solicita se emita la Resolución, aprobando el cambio de Asistente de Residente de IOARR 2412721 "Rehabilitación de la infraestructura y reposición de equipo y mobiliario del Pabellón de Educación de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Piura", designando al Ing. Carlos Eduardo Coronel Morales con CIP 29904;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el cambio del asistente del Residente de Obra, del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° PEC-PROC-005-2018-UNP para la ejecución de la obra con código N° 2412721 IOARR: "Rehabilitación de la Infraestructura y reposición de equipos y mobiliario del pabellón de Educación de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Piura", debiendo ser asumido por el **Ing° Carlos Eduardo Coronel Morales**, en reemplazo del Ing°. Edwin Gonzales Girón; de conformidad con el artículo 75° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM) y el artículo 162° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-E.

ARTÍCULO 2°.- EXHORTAR a las Oficinas Técnicas de la Entidad a tramitar la documentación pertinente a una obra en ejecución conforme a los plazos que otorga Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM) y, supletoriamente, la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PENA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA, OCP(2), OCISYG,UOI,OPI,OCEP(3),OCI,CONSORCIO EDUCACIÓN,SUPERVISOR,INTs(2),ARCHIVO(2)
17 copias



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL